

LEY N^o 2250

Prorrogando los efectos
de la ley N^o 331,
que crea un impuesto
sobre la mercadería
que se interna a Piura

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.^o.—Prorrógase por diez años los efectos de la ley N.^o 331 de 16 de noviembre de 1906.

Artículo 2.^o—El producto del impuesto á que dicha ley se refiere se distribuirá en la siguiente proporción: 28% para la provincia del cercado y 18% para cada una de las otras provincias del departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos dieciseis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—RODRIGO PEÑA MURRIETA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Ag. Edo Lanatta, Senador Secretario.—Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República,

Por tanto; mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos dieciseis.

JOSÈ PARDO.

A. García y Lastres.